



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
21 de julio de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 4 h) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por
la Conferencia de las Partes: presentación de informes
nacionales**

**Presentación de informes nacionales (artículo 21): segundos
informes nacionales breves**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte informará a la Conferencia de las Partes a través de la Secretaría sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas y los posibles retos para el logro de los objetivos del Convenio. De conformidad con la decisión MC-1/8, relativa a las fechas y el formato para la presentación de informes, las Partes debían presentar sus segundos informes nacionales breves, que cubrirían el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
2. Conforme al párrafo 2 e) del artículo 24 del Convenio, en la sección II de la presente nota se recoge un informe periódico a la Conferencia de las Partes basado en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible.
3. En la sección III se describen en líneas generales los trabajos del período entre reuniones en cuanto a la herramienta de presentación de informes en línea y la orientación para la presentación de informes con arreglo a la decisión MC-5/13. En el documento UNEP/MC/COP.6/INF/21 figuran las orientaciones actualizadas para cumplimentar el formulario de presentación de informes nacionales.
4. En la sección IV se exponen las disposiciones necesarias para informar sobre los resultados del análisis de los segundos informes nacionales completos realizado por la Secretaría antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
5. En la sección V se propone un proyecto de decisión sobre la presentación de informes nacionales para su examen por la Conferencia de las Partes a la luz de las respuestas de las Partes en los segundos informes breves. El texto del proyecto de decisión se reproduce en el anexo de la presente nota. En el documento UNEP/MC/COP.6/5 se presentan las medidas propuestas relacionadas con las cuestiones de la extracción primaria de mercurio, las existencias y fuentes, y el comercio de

* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

mercurio, y en el documento UNEP/MC/COP.6/8 se recogen las relacionadas con los desechos de mercurio.

II. Informe periódico de la Secretaría basado en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 del Convenio

6. En cuanto a las comunicaciones relativas al artículo 21, la Secretaría examinó las respuestas de las Partes a las cuatro preguntas recurrentes relativas a las medidas de aplicación del Convenio y su eficacia. A continuación se presenta a) un resumen del desempeño de las Partes en materia de presentación de informes y b) las observaciones de la Secretaría en relación con las respuestas de los segundos informes breves. Los informes completos, verificados por las Partes remitentes y la Secretaría, se publican en el sitio web del Convenio¹.

7. A 31 de mayo de 2025, 118 de 137 Partes (86 %) habían presentado sus segundos informes breves, correspondientes al período que finaliza el 31 de diciembre de 2022. Esta cifra incluye 91 informes presentados dentro del plazo y 27 recibidos posteriormente².

8. Las tasas de presentación de informes por región fueron las siguientes: 31 de las 37 Partes del Grupo de los Estados de África (84 %), 26 de las 35 Partes del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico (74 %), 16 de las 16 Partes del Grupo de los Estados de Europa Oriental (100 %), 20 de las 24 Partes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (83 %) y 25 de las 25 Partes del Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados (100 %).

9. A 31 de mayo de 2025, quedaban pendientes 19 informes de las siguientes Partes: Bahamas (Las), Cuba, Djibouti, Gambia, Jordania, Kiribati, Líbano, Mauritania, Pakistán, Paraguay, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Suriname, Tonga, Vanuatu, Zimbabwe.,

10. Hay 11 informes incompletos para los que la Secretaría está esperando aclaraciones sobre las respuestas o información adicional de los respectivos coordinadores nacionales. Una Parte (Kenya) presentó informes voluntariamente antes de la entrada en vigor del Convenio para el país (2023). La Secretaría ha registrado estos documentos por separado.

11. De las 118 Partes que presentaron informes, 116 (el 98 %) utilizaron la herramienta de presentación de informes en línea, para la que se proporcionaron credenciales de acceso a los coordinadores nacionales el 5 de abril de 2023, mientras que dos Partes (Congo y Sudáfrica) presentaron informes por correo electrónico. La Secretaría también recibió una presentación por correo electrónico atribuida a Zimbabwe, pero, al no haber sido enviada por el coordinador nacional designado ni por el funcionario de contacto, se ha excluido del análisis del presente informe. Queda pendiente la confirmación oficial del coordinador nacional de Zimbabwe.

12. En consonancia con el párrafo 4 de la decisión MC-5/15 en el que se solicita a la Secretaría que, entre otras cosas, mida la participación significativa de las mujeres en los procesos y actividades de la Secretaría, la Secretaría midió la distribución de los funcionarios que informaron (coordinadores nacionales y funcionarios de contacto) para el período del informe en cuestión de la siguiente manera: de 110 funcionarios que informaron, 58 (52,75 %) eran mujeres y 52 (47,3 %) eran hombres.

13. En su séptima reunión, celebrada en febrero de 2025, el Comité de Aplicación y Cumplimiento, en su examen de los resultados de los segundos informes nacionales breves, acogió con beneplácito el alto desempeño de las Partes en materia de presentación de informes, hizo notar la importancia de la

¹ Véase <https://minamataconvention.org/en/parties/reporting/2023>.

² Las siguientes Partes presentaron sus segundos informes nacionales breves: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China (incluidas la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la Región Administrativa Especial de Macao), Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Níger, Nígeria, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tuvalu, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Viet Nam, Zambia.

presentación puntual de los informes nacionales, reconoció que había margen para seguir mejorando la tasa de presentación de informes, solicitó a la Secretaría que hiciese un seguimiento y se pusiese en contacto con las Partes que aún no hubiesen presentado sus segundos informes nacionales breves y solicitó a dichas Partes que presentasen los segundos informes nacionales breves antes del 31 de mayo de 2025. Dos Partes (Chile y Tuvalu) presentaron sus informes antes de esa fecha.

14. Las conclusiones y recomendaciones del Comité de Aplicación y Cumplimiento figuran en el anexo del informe sobre la labor del Comité a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.6/14).

15. La Secretaría se basó en las conclusiones relativas al desempeño en materia de presentación de informes acordadas por el Comité como punto de partida para elaborar las partes pertinentes del proyecto de decisión que figura en el anexo de la presente nota.

16. Con respecto al examen de las respuestas en los segundos informes nacionales breves, las conclusiones de la Secretaría se organizan en función de las cuatro preguntas recurrentes de los informes. Cada una de las secciones siguientes ofrece una descripción de los progresos realizados, los retos detectados y las conclusiones o recomendaciones pertinentes del Comité sobre el tema respectivo.

A. Pregunta 3.1: Extracción primaria de mercurio³

17. *Progreso.* La producción primaria de mercurio declarada procedente de operaciones formales de extracción disminuyó durante el período sobre el que se informa. Una de las Partes informó de un descenso del 11,4 % en la producción, de 193 toneladas métricas en 2021 a 171 toneladas métricas en 2022, mientras que otra Parte informó de 0 toneladas métricas tanto para 2021 como para 2022. Una Parte también informó de la presencia de minas primarias de mercurio ilícitas en su territorio durante el período en cuestión, de conformidad con el párrafo 1 de la decisión MC-5/2, en el que se alentaba a las Partes a informar sobre todas las actividades de extracción primaria de mercurio llevadas a cabo en sus territorios, independientemente de su carácter formal, informal o ilícito.

18. *Retos.* Se señalaron los siguientes retos: la falta de información sobre las actividades informales o ilícitas, incluida la extracción primaria de mercurio, y las propias operaciones informales o ilícitas. Una Parte informó de que su Gobierno nunca había expedido una licencia de extracción primaria de mercurio (cinabrio), lo que significaba que la extracción primaria de mercurio era ilícita en ese país. La Parte también había abordado la cuestión de la extracción primaria de mercurio ilícita en sus informes anteriores y había mencionado el reto de que, dado que la extracción primaria de mercurio era ilícita, era difícil para el Gobierno saber exactamente cuánta extracción primaria de mercurio se llevaba a cabo en el territorio de la Parte. Otra Parte solo pudo informar sobre la producción oficial de mercurio. En su explicación sobre la pregunta 3.1, la Parte no descartó la posibilidad de que existiese producción ilícita de mercurio en su territorio. En su informe completo (presentado en 2021) la misma Parte mencionó la persistencia de la producción ilícita de mercurio que había detectado gracias a sus esfuerzos de vigilancia ambiental y que podría ser adicional a las minas cerradas de las que tenía conocimiento.

19. *Recomendación del Comité.* En su séptima reunión, el Comité recomendó que la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, considerase la posibilidad de invitar a las Partes a que presentasen información sobre las experiencias y los retos que encontraban en la aplicación del párrafo 3 del artículo 3, teniendo en cuenta específicamente cualquier información ya proporcionada en respuesta al párrafo 4 de la decisión MC-5/2.

B. Pregunta 3.3: Existencias y fuentes de mercurio⁴

20. *Progreso.* Ha mejorado la calidad de las respuestas a la pregunta 3.3. En sus informes, las Partes ofrecieron una buena visión de conjunto de los resultados de los esfuerzos realizados para detectar las existencias y las fuentes de mercurio, así como distinciones más claras entre las existencias y las fuentes identificadas, las cantidades de mercurio identificadas y notificadas, y descripciones adicionales de los esfuerzos realizados⁵.

³ Véase el documento UNEP/MC/COP.6/INF/20 para obtener el texto completo de la pregunta 3.1.

⁴ Véase el documento UNEP/MC/COP.6/INF/20 para obtener el texto completo de la pregunta 3.3.

⁵ De conformidad con el párrafo 5 de la decisión MC-5/2, la Secretaría ha preparado un proyecto de actualización de la orientación existente sobre las existencias, aprobada en la decisión MC-1/2, a fin de incluir los tipos de medidas que podrían adoptarse para cumplir la obligación permanente de esforzarse por identificar las existencias y las fuentes según lo dispuesto en el párrafo 5 a) del artículo 3 del Convenio. La orientación actualizada figura en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.6/5.

21. *Retos.* Los datos sobre inventarios de existencias y fuentes notificados en las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata pueden estar desfasados, teniendo en cuenta que la mayoría de las 71 evaluaciones se presentaron a la Secretaría en 2018 (21 presentaciones), 2019 (15 presentaciones) y 2017 (11 presentaciones), y tres Partes presentaron sus evaluaciones ya en 2016⁶. Una Parte explicó en su informe que su inventario inicial abarcaba el período comprendido entre 2017 y 2019 y que no se había preparado un nuevo inventario para el período en cuestión que finalizaba el 31 de diciembre de 2022. Tres Partes con evaluaciones iniciales completadas también explicaron en sus informes que no disponían de recursos financieros o carecían de la capacidad técnica necesaria para realizar el inventario de existencias y fuentes. De las 51 Partes que respondieron a la parte C (Observaciones con respecto a posibles dificultades para alcanzar los objetivos del Convenio), 14 Partes (27 %) señalaron como motivo de preocupación la falta de recursos técnicos⁷. Tal vez otras Partes sufren situaciones similares a la hora de actualizar sus inventarios de mercurio tras sus evaluaciones, pero no han mencionado esos retos en sus informes.

22. *Recomendación del Comité.* En su séptima reunión, el Comité hizo notar que las Partes que se basaban únicamente en los resultados de sus evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata quizás deberían tener en cuenta fuentes de información más actualizadas.

C. **Pregunta 3.5: Comercio de mercurio**⁸

23. *Progreso.* La tasa de presentación de formularios de consentimiento comercial a la Secretaría aumentó hasta el 57 % (4 de 7 Partes) en el ciclo actual, frente al 50 % (3 de 6 partes) en el ciclo anterior.

24. *Retos.* Se informó de los siguientes retos:

a) Los formularios comerciales estaban incompletos (por ejemplo, porque faltaban firmas, las fuentes de mercurio no estaban claras y faltaban pruebas del consentimiento de la Parte importadora), y no estaba claro si la información facilitada en lugar de los formularios de consentimiento comercial cumplía todos los requisitos del artículo 3. La información facilitada por una Parte incluía la cantidad de mercurio comercializado y la finalidad de la importación. Sin embargo, la información sobre la fuente del mercurio, sobre si la Parte exportadora había determinado que se trataba de mercurio excedente procedente del desmantelamiento de instalaciones de plantas de producción de cloro-álcali y sobre la indicación de consentimiento por parte de la Parte importadora, entre otra información, no se desprendía inmediatamente de la presentación;

b) La preocupación por el comercio informal o ilícito de mercurio también fue mencionada por las Partes en sus respuestas de la parte C⁹.

25. *Conclusión del Comité.* En su séptima reunión, el Comité decidió reexaminar esta cuestión en su siguiente reunión a la luz de la información compilada por la Secretaría de conformidad con el párrafo 4 de la decisión MC-5/2 sobre las experiencias y retos afrontados en la aplicación del artículo 3, así como las actividades emprendidas en relación con la Declaración de Bali sobre la Lucha contra el Comercio Ilícito de Mercurio.

D. **Pregunta 11.2: Comercio de mercurio**¹⁰

26. *Progreso.* La información comunicada sobre los métodos de eliminación definitiva utilizados ha mejorado desde el período a que se refiere el informe anterior, en particular desde que la Conferencia de las Partes aclaró la definición de “eliminación definitiva” en su decisión MC-4/8.

27. *Retos.* Algunos de los métodos de eliminación definitiva comunicados por las Partes no aclaraban elementos específicos de los métodos de eliminación de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, como se indica en las directrices técnicas elaboradas en el marco del

⁶ Véase en el documento UNEP/MC/COP.6/9 una propuesta para proporcionar orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de ayudar a las Partes a identificar las existencias y las fuentes de mercurio.

⁷ Los recursos técnicos abarcaron una amplia gama de temas para las Partes que presentaron informes en virtud de la parte C del formulario de presentación de informes, que puede incluir, entre otros, la capacidad de recopilación de datos y la investigación.

⁸ Véase el documento UNEP/MC/COP.6/INF/20 para obtener el texto completo de la pregunta 3.5.

⁹ Para las conclusiones a este respecto, véase el documento UNEP/MC/COP.6/5. Para obtener información sobre las respuestas en los segundos informes nacionales breves y sobre las tendencias históricas observadas por la Secretaría a lo largo de los tres ciclos de presentación de informes, véase el documento UNEP/MC/COP.6/INF/20.

¹⁰ Véase el documento UNEP/MC/COP.6/INF/20 para obtener el texto completo de la pregunta 11.2.

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, incluidas la estabilización y la solidificación¹¹.

28. *Recomendación del Comité.* El Comité alentó a las Partes a ampliar, según procediese, sus métodos de eliminación definitiva en los próximos segundos informes nacionales completos, teniendo en cuenta el párrafo 3 del anexo a la decisión MC-4/8, que aclara dónde pueden buscar las Partes información sobre cómo definir “eliminación definitiva” y cómo pueden encontrar instalaciones nacionales que utilicen técnicas de eliminación definitiva.

Parte C: Observaciones con respecto a posibles dificultades para alcanzar los objetivos del Convenio

29. Un total de 51 Partes respondieron a la parte C del formulario. De esas Partes, 22 (43 %) mencionaron la falta de recursos financieros o de acceso a ellos como una de las principales dificultades. Dieciséis Partes (31 %) mencionaron la falta de capacidad institucional como una dificultad, incluida la necesidad de desarrollar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de forma más eficaz, actualizar los reglamentos o las leyes y mejorar la coordinación regional. Catorce Partes (27 %) señalaron como motivo de preocupación la falta de recursos técnicos. Otras 14 Partes (27 %) informaron de problemas relacionados con el comercio de mercurio y productos con mercurio añadido, incluidos el tráfico ilícito, el comercio ilícito y el contrabando de mercurio para su uso en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y de productos prohibidos con mercurio añadido. Tres Partes (6 %) informaron de que el comercio nacional de mercurio era un reto, y citaron el uso de plataformas electrónicas para vender mercurio o productos con mercurio añadido en los mercados locales.

III. Actualización de la orientación para la presentación de informes y otras medidas de apoyo a las Partes en la presentación de informes nacionales

30. De conformidad con el párrafo 3 de la decisión MC-5/13, en el que la Conferencia de las Partes instaba a las Partes a presentar sus primeros informes nacionales completos antes del 31 de diciembre de 2023, 87 de las 123 Partes (71 %) habían presentado sus informes dentro de la fecha límite. A 5 de julio de 2025, 117 de las 123 Partes (el 95 %) habían presentado sus primeros informes nacionales completos.

31. En respuesta al párrafo 6 de la decisión MC-5/13, se actualizó la herramienta de presentación de informes en línea para los segundos informes nacionales completos a fin de reflejar las enmiendas al formulario de presentación de informes adoptadas por la Conferencia de las Partes en dicha decisión. La herramienta de información en línea se puso en marcha el 6 de marzo de 2025. El 3 de marzo de 2025 se enviaron a todos los coordinadores nacionales credenciales individuales de acceso a la herramienta de presentación de informes en línea para que pudiesen familiarizarse con la herramienta actualizada antes de su lanzamiento.

32. Conforme a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en el párrafo 6 de la decisión MC-5/13, la Secretaría reflejó las 19 preguntas enmendadas del formulario de presentación de informes en la orientación para cumplimentar el formulario de presentación de informes nacionales (UNEP/MC/COP.6/INF/21). El documento de orientación actualizado se publicó en el sitio web del Convenio el 6 de marzo de 2025 y se puso a disposición de las Partes en inglés para que lo utilizaran al cumplimentar sus segundos informes nacionales completos. En función de los recursos disponibles se elaborarán versiones en otros idiomas.

33. Se llevaron a cabo cinco sesiones de Minamata Online para ayudar a las Partes a preparar y presentar sus segundos informes nacionales completos: el lanzamiento de la herramienta de presentación de informes en línea el 6 de marzo de 2025, sesiones en inglés y francés el 26 de marzo de 2025, una sesión en español el 27 de marzo de 2025 y una sesión en árabe el 15 de abril de 2025. Para el cuarto trimestre de 2025 están previstas sesiones para las nuevas Partes y una sesión de actualización sobre la elaboración del segundo informe nacional completo.

¹¹ Para más información, véanse los documentos UNEP/MC/COP.6/8 y UNEP/MC/COP.6/INF/12.

IV. Análisis de los informes nacionales en preparación de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes

34. Está previsto que la séptima reunión de la Conferencia de las Partes se celebre en junio de 2027. Dado el corto período entre reuniones, la Secretaría se preparará para examinar inmediatamente si los informes están completos, analizar las respuestas y trabajar con las Partes para garantizar que el informe sobre los resultados esté preparado a tiempo para la octava reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento, en septiembre de 2026. La cooperación de las Partes en la presentación de los informes nacionales dentro de la fecha límite del 31 de diciembre de 2025 será fundamental para garantizar que el informe de la Secretaría sea exhaustivo y esté disponible para su examen por parte del Comité.

V. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

35. La Conferencia de las Partes tal vez deseará considerar la adopción de una decisión del tenor de la que figura en el anexo de la presente nota.

Anexo

Proyecto de decisión MC-6/[--]: presentación de informes nacionales (artículo 21): segundos informes nacionales breves

La Conferencia de las Partes,

Poniendo de relieve la importancia de la presentación de informes y recordando la obligación de las Partes de presentar sus informes nacionales de conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

Considerando el informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento en su séptima reunión, incluidas sus conclusiones sobre la presentación de informes por las Partes¹,

Reconociendo los retos que plantean para el cumplimiento de las obligaciones comerciales establecidas en el artículo 3 del Convenio la extracción primaria informal o ilícita de mercurio y el comercio de mercurio que no se ajustan a las disposiciones del Convenio, incluidas la recopilación de datos y la presentación de informes sobre dichas actividades,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de las Partes por informar sobre la extracción primaria y el comercio de mercurio informales o ilícitos, incluso en lo que se refiere al sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala,

Recordando el párrafo 2 de la decisión MC-5/2, en el que la Conferencia de las Partes alentaba a las Partes que no hubiesen recibido el consentimiento para todas las exportaciones de mercurio desde el territorio de la Parte a facilitar más información, si la hubiese, en sus próximos informes nacionales,

1. *Acoge con beneplácito* la elevada tasa de presentación de informes (86 %) por las Partes en el caso de los segundos informes nacionales breves y reconoce que hay margen para seguir mejorando dicha tasa;
2. *Alienta* a las Partes a alcanzar una elevada tasa de presentación de informes para los segundos informes completos, que deben presentarse antes del 31 de diciembre de 2025, y les solicita que presenten los informes a su debido tiempo[, además de hacer notar que el breve período entre reuniones previo a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes limitará el tiempo para analizar los segundos informes nacionales completos y presentar un informe al Comité de Aplicación y Cumplimiento]²;
3. *Reitera* su llamamiento a las Partes que han recibido el consentimiento para exportar mercurio a Partes o Estados que no son Partes a que proporcionen a la Secretaría copias de los formularios de consentimiento utilizados u otra información adecuada en sus informes presentados de conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para demostrar que se han cumplido los requisitos pertinentes del artículo 3 del Convenio;
4. *Toma nota* de las actualizaciones de la orientación para cumplimentar el formulario nacional de presentación de informes, tal y como se solicitó en la decisión MC-5/13³, y alienta a las Partes a utilizar la orientación en la ronda de presentación de informes actual y en la siguiente;
5. *Solicita* a la Secretaría que:
 - a) Recopile información sobre las mejores prácticas para la presentación de informes sobre las actividades informales o ilícitas que no se ajustan a las disposiciones del Convenio, con vistas a identificar la información que sería útil para evaluar su escala y naturaleza, y explore cómo dicha información podría servir de base a herramientas o elementos de la presentación de informes para apoyar a las Partes que se enfrentan a tales desafíos;
 - b) Siga evaluando, sobre la base de la experiencia de las Partes en la elaboración de los segundos informes completos, los problemas que puedan surgir del formulario de presentación de informes, y elabore propuestas para mejorar su facilidad de uso y claridad para el examen de la Conferencia de las Partes en sus futuras reuniones;

¹ UNEP/MC/COP.6/14.

² A la espera de la fecha de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, que decidirá la Conferencia en su sexta reunión.

³ UNEP/MC/COP.6/INF/21.

- c) Integre las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en la presente reunión y en reuniones futuras en la orientación para cumplimentar el formulario de presentación de informes y vele por que los informes nacionales sigan siendo coherentes con los requisitos actualizados;
 - d) Rinda informe a la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, sobre la aplicación de la presente decisión.
-